



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Influencia de la declaración del menor como prueba anticipada
en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali - 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Campos Vasquez, Dogmar Tito (orcid.org/0009-0007-5943-9228)

ASESORES:

Dr. Burga Falla, Jose Manuel (orcid.org/0000-0001-5712-2269)

Dra. Torrejón Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedicado a mi familia, por su apoyo constante y su cariño.

Agradecimiento

A la Escuela de Posgrado de la UCV por la oportunidad que me brinda de formarme en la maestría en Derecho.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de la investigación	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio	14
3.4 Participantes	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6 Procedimientos	17
3.7 Rigor científico	18
3.8 Método de análisis de la información	18
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	37

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 <i>Respuestas de los Fiscales penales sobre el objetivo general</i>	20
Tabla 2 <i>Respuestas de los Fiscales penales sobre el objetivo específico1</i>	23
Tabla 3 <i>Respuestas de los Fiscales penales sobre el objetivo específico2</i>	26

Resumen

En esta Tesis se tuvo como objetivo general, determinar la Influencia de la declaración del menor como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali - 2022. Se utilizó un diseño metodológico de enfoque cualitativo, de tipo básico, utilizando como técnica de recolección a la entrevista, y como instrumento de recojo de información se utilizó una guía de entrevista que se aplicó a ocho fiscales penales y a ocho abogados penalistas del ámbito de estudio. De los datos recogidos por los operadores de justicia, se encontró que la declaración de un menor que se lleva a cabo como entrevista única en cámara Gesell, se valora como elemento de convicción, pero que, cuando esta declaración se realiza como prueba anticipada se considera un medio probatorio de la responsabilidad que se actúa y se valora en el juicio. Se concluye que, considerando la declaración del menor como prueba anticipada se le protege de que sea revictimizado en el proceso, además que, la sola consideración de esta declaración no es suficiente para determinar la culpabilidad del imputado.

Palabras clave: Cámara Gesell, declaración, prueba anticipada, violación sexual.

Abstract

In this Thesis, the main objective was to determine the influence of the minor's statement as advance evidence in sexual assault crimes in the Ucayali Judicial District during the year 2022. A methodological design with a qualitative approach, of a basic type, was used, using the interview as a collection technique, and an interview guide was used as an instrument for collecting information, which was applied to eight criminal prosecutors and eight criminal lawyers in the field of study. . From the data collected by the justice operators, it was found that the statement of a minor that is carried out as a single interview in the Gesell camera, is valued as an element of conviction, but that, when this statement is made as anticipated evidence, it is considered a means of proof of responsibility that is acted on and valued at trial. It is concluded that, considering the statement of the minor as early evidence, he is protected from being revictimized in the process, in addition, the mere consideration of this statement is not enough to determine the guilt of the accused.

Keywords: Gesell Chamber, statement, early trial, rape.

I. INTRODUCCIÓN

En el Distrito Judicial Ucayali, existen diferentes sentencias ya sea de primera o segunda instancia, en donde no se consideró los argumentos de defensa de los acusado acerca de las declaraciones referenciales de los menores de edad víctimas de Violación sexual, pues, dichas declaraciones son dirigidas por el fiscal, los mismos que son introducidas como elementos de convicción en el requerimiento de acusación fiscal, pues, el Juzgado de Investigación Preparatoria programa audiencia de Control de Acusación, con la finalidad de que la defensa técnica pueda realizar sus observaciones, en esa línea, se observa y se cuestiona la declaración referencial del menor agraviado aduciendo que se refiere a una prueba irregular por no aplicarse el artículo 19 del Decreto Legislativo 1386, que reforma la Ley 30364, en donde señala, que los menores y adolescentes víctimas de violaciones sexuales, deben pasar por la cámara Gesell previo solicitud al Juez de Investigación Preparatoria, para ésta sea considerado como prueba anticipada y tenga legalidad en el juicio oral; y los que fueron direccionadas por el fiscal, no se debe considerar para un juicio oral y menos para la emisión de una sentencia.

Sin embargo, el Juez de Investigación Preparatoria obvia lo estipulado en esta ley especial, aduciendo, que es una prueba legal y que cumple con todos los parámetros, y si hay alguna irregularidad del medio de prueba, se debe ir a una Tutela de Derecho; con ese argumento, admite este medio de prueba y es introducida en la resolución de Auto de Enjuiciamiento y es elevado al Juzgado Penal Colegiado.

Como podemos observar, que el Juez de Garantía valida este medio de prueba vulnerando el principio de legalidad, el derecho de defensa y el debido proceso; debido a que, como Juez que controlada las actuaciones del Ministerio Público, debió, de oficio, declarar improcedente este medio de prueba y rechazarlo por no cumplir con los parámetros de la ley especial señalada en el Decreto Legislativo N° 1386 artículo 19, Ley que previene, sanciona, erradica la violencia contra mujeres y miembros de los grupos familiares.

Debemos precisar la existencia de muchas jurisprudencias respecto a la solicitud que debe realizar el Ministerio Público de forma obligatoria ante el Juez de Investigación Preparatoria para recabar la declaración de menores de edad víctimas de Violación sexual ante la cámara Gesell o en su mismo despacho, bajo la entrevista única, y el mismo, al ser dirigido por el Juez, es considerado como prueba anticipada y pueda actuar en el juicio oral sin la intervención del menor, ya que con ello se evita la revictimización.

Arrom (2019), define a la cámara Gesell especificando que se refiere a un video sistematizado en el cual esta habilita la visualización de las imágenes y los sonidos, que nos permite oír o escuchar de la forma verbal y así poder tener efectivamente la posibilidad de que ambas partes se contradigan y se hagan el ejercicio del derecho de defensa. La prueba anticipada como se sabe es denominada como un acto investigatorio de manera o de carácter individual, también que es irreplicable y por último es de urgencia, que es realizado por el Juez de Garantía, siguiendo el protocolo y puntos de ejecución en el juicio oral, esto es, la oralidad, la inmediación y la contradicción (Marina, 2012).

La diligencia probatoria denominada cámara Gesell se debe considerar como una pericia científica con la participación de todos los profesionales, lo primordial es el asistente social encargado del reporte, y los exámenes que lo hacen dos profesionales en psicología con experiencia, que desarrollan la única entrevista y sacan las conclusiones, que debe de ser por necesidad fiable. Así, Páez (2019) menciona que, es posible llevar a cabo fuera del procedimiento, pero con la intervención de un Juez competente, ya sea un Juez de instrucción o de investigación preliminar, quien debe seguir el procedimiento establecido en un entorno adecuado que garantice el derecho a la defensa. No puede ser reemplazado por ninguna otra forma de prueba.

Siendo así, la realización de una cámara Gesell con la participación del juez, es importante para que la declaración sea considerada como una prueba anticipada y sea objeto de inmediación y contradicción en el juicio oral.

Para la presente investigación, se formuló el siguiente problema general: ¿Cómo influye la declaración del menor como prueba anticipada en

delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali - 2022?, así como los problemas específicos: 1.- ¿Son efectivas las Causas que generan la declaración del menor en la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali - 2022? 2- ¿Tienen influencia las consecuencias de la Declaración del menor ante el Fiscal Penal como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali - 2022?

La presente investigación se encuentra justificada: de manera teórica, la prueba anticipada son actos de investigación que merecen un tratamiento rápido, con la finalidad de que no se pierda o desaparezca, siendo que en un menor edad, al ser violentado sexualmente trae consigo secuelas mentales que al pasar el tiempo puede ser irreparable, pero para el derecho, debe ser realizado de forma urgente para evitar la re victimización y este acto como prueba anticipada pueda ser utilizada válidamente en los juicios penales. Justificación Metodológica, en este estudio se utilizará el método descriptivo en el cual se evidencia mucha información que servirá de apoyo en la respectiva investigación como tesista y los especialistas en derecho penal respecto a la prueba anticipada. Justificación Práctica, este trabajo de investigación y por su gran importancia en la determinación de la prueba anticipada, ayudada a los Jueces y Magistrados a tener en cuenta al momento de emitir una sentencia. Justificación Social, en este parte tendremos la parte jurídica teniendo como base el artículo 19 del DL N° 1386 y la Constitución política del Perú, que nos ayudará a contribuir al respecto a los derechos fundamentales como los derechos a la defensa y al debido proceso.

Así mismo, se formularon el objetivo general: Determinar la influencia de la declaración del menor como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali durante el año 2022. Y, los objetivos específicos: 1.- Analizar las Causas que Generan la Declaración del menor en la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2022; 2.- Evaluar las Consecuencias de la Declaración del menor ante el Fiscal Penal como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Se tiene los siguientes antecedentes de investigación: A nivel internacional se encuentra la investigación de Solorzano (2021) se tiene que la prueba testimonial de los niños deberá ser realizadas con el uso de la cámara Gesell, influyendo en el proceso penal de El Salvador. Siendo su objetivo general: Determinar si la prueba anticipada como declaración testimonial influye de manera jurídico antes los jueces que emiten sentencias, bajo la técnica de la cámara Gesell. En esta parte se podrá describir su Metodología: siendo su enfoque cualitativo, es de tipo aplicativo, su diseño es el descriptivo, la técnica utilizada es la de observación, el instrumento es la entrevista; de esta manera las conclusiones de utilidad son las siguientes: 1.- Se basa en analizar cómo funciona la cámara Gesell teniendo en cuenta que es una tecnología utilizada para recopilar información única a los niños vulnerados, 2.- sirve para tener credibilidad y validez en la declaración del menor bajo este mecanismo, 3.- en El Salvador lograron adaptar este procedimiento hace 10 años regulando los derechos de los niños así como también los principios que contiene la constitución.

De acuerdo a la información se tiene una estrecha relación con el proyecto de investigación, a razón, de que el mecanismo para considerar una prueba anticipada se debe realizar a través de la Cámara Gesell.

Se tiene la investigación de Pérez (2021), basado en la búsqueda de medidas para evitar la revictimización en los testimonios de los menores de edad en el delito de violación sexual. Siendo su objetivo; determinar desde que edad los menores pueden utilizar la cámara Gesell y tener valor probatorio en los juicios orales en los delitos de abuso sexual de niños. Su metodología: enfoque cualitativo, de tipo aplicativo, su diseño procedimental, población y muestra: la información inicial para este estudio se obtuvo por medio de una exploración sistemática de las sentencias dictadas en diferentes Audiencias Provinciales de España, emitidas entre los años 2013 al 2018 sobre abuso sexual en menores; la técnica e instrumento es sociodemográficas del menor; las conclusiones de este trabajo; 1.- Que, las agresiones sexuales son un grave fenómeno que involucra a la sociedad, 2.- Los testimonios que dan los

menores se valorizan como la prueba principal para que el juez dicte su decisión, 3.- se refiere que no solo el menor es una pieza importante en la investigación sino los profesionales que intervienen en ello.

De acuerdo a la información se tiene que los profesionales de evaluación de las víctimas menores de edad, persistan en sus testimonios y que sea actuado en el juicio de forma equilibrada.

Se tiene la investigación de Paz (2018), siendo su objetivo: analizar los testimonios variados que brindan los menores y que el valor de credibilidad. Su metodología: su enfoque cualitativo, de tipo aplicativo, su diseño ex post facto, población y muestra: se compone de 210 procesos sobre menores involucrados en procesos penales; la técnica e instrumento es los informes periciales en los que se haya aplicado la técnica del análisis de validez de las |1.- realización de los diferentes estudios y los tipos de sistemas de alegaciones del menor incluyendo las verdaderas y falsas, 2.- se inicia con el testimonio de verdad y se para lo no creíble a través de las diferentes pericias, 3.- vemos como los profesionales psicólogos realizan su trabajo bajo la técnica de la cámara Gesell.

De acuerdo a la información existen diferentes mecanismos para poder realizar una entrevista única, la misma que guarda relación con este proyecto de investigación, al intentar demostrar con una sola técnica de entrevista y la misma que tiene validez en la etapa de juzgamiento.

Se tiene la investigación de Páez (2021), siendo su objetivo: cómo lograr que los niños no utilicen la revictimización en las declaraciones en la cámara Gesell. Su metodología: su enfoque cualitativo, de tipo aplicativo, diseño es de entrevista; la técnica e instrumento es los cuestionarios; de esta manera las conclusiones de utilidad son las siguientes: 1.- Existe la ley que permite el cumplimiento de esta tecnología en el país de Chile, 2.- en la entrevista única se debe utilizar todos los mecanismos necesarios, 3.- estas declaraciones referenciales deben cumplir con los protocolos de ley.

Si bien es cierto que las entrevistas realizadas a los menores, deben utilizar los mecanismos adecuados para poder tener un testimonio sin la vulneración de sus derechos fundamentales.

Se tiene la investigación de Arrabal (2019). Siendo su objetivo: analizar cómo influye la tecnología en las declaraciones de los menores. Su metodología: su enfoque cualitativo, de tipo experimental; la técnica e instrumento archivos de datos; de esta manera las conclusiones de utilidad son las siguientes: 1.- la prueba ilícita esta enmarca a la no utilización de estos procedimientos legales, 2.- el tribunal debe garantizar y aplicar estas herramientas para que la prueba sea considerada valida, 3.- las limitaciones de derechos radica a la no aplicación de estos procedimientos.

De acuerdo a la información existen las posibilidades de adoptar tecnologías suficientes para poder entrevistar a los menores abusados sexualmente, por lo que sería idónea esta posición con la finalidad de desarrollar métodos tecnológicos y obtener pruebas lícitas.

A nivel nacional encontramos a Paco (2021). Siendo su objetivo general: Determinar la inaplicación de la prueba anticipada por la no declaración de las víctimas en la ciudad de Oxapampa en el año 2019. Su metodología, de enfoque mixto - cualitativo y cuantitativo, de tipo demostrativo, su diseño es observacional no experimental, su población es de abogados y fiscales, la muestra es 26 abogados (60%) y 8 fiscales (40%), su variable es la declaración de las víctimas de violencia familiar como prueba anticipada, la técnica de encuesta y entrevista, si instrumento de cuestionario de encuesta y guía de entrevista semi estructurada, el método de análisis de datos es descriptiva. Las conclusiones de utilidad: 1.- el uso inadecuado de la entrevista única traer perjuicio en el juicio oral, 2.- al no cumplir con estos procedimientos en la etapa preliminar de las investigaciones, no estamos aptos de realizar un requerimiento, 3.- estas aplicaciones como prueba anticipada no se realizó correctamente.

De acuerdo a esta información, se tiene una estrecha relación con el proyecto de investigación, ya que se puede observar que existe una falta de

aplicación a las declaraciones referenciales de menores como prueba anticipada.

En un estudio de Talenas (2022), cuyo objetivo es: Establecer que si la revictimización tendría eficacia si es que no se aplicó la técnica única de entrevista. Su metodología, es de enfoque cuantitativo, de tipo aplicado, con diseño no experimental, y de nivel explicativo, su variable es deficiencias en la entrevista única, población Jueces de investigación preparatoria y juzgamiento penal de Huánuco, Fiscales en lo penal de Huánuco, así como expedientes judiciales, su muestra es de 12 jueces penales y 6 expedientes judiciales, técnica de encuestas y análisis documental, instrumento es de cuestionarios y matriz de análisis, método de análisis de datos es de tabulación y gráficos. Este concluye 1.- se demostró la deficiencia en la inobservancia y aplicación de la cámara Gesell, 2.- debe tener en cuenta que la debida notificación es importante para el desarrollo de la entrevista únicas, 3.- la falta de valoración del Juez para saber si realmente es una prueba licita.

Como se puede observar, esta investigación está basado en la importancia de la correcta aplicación de la cámara Gesell, el mismo que tiene una estrecha relación con el proyecto de investigación, ya que se debe utilizar este mecanismo para ser considerado como prueba anticipada.

En una investigación de Crisanto (2020), con el objetivo de: Determinar si es necesario para todos los casos que se realice la entrevista única en cámara Gesell. Su metodología, es enfoque cualitativo, de tipo aplicada, diseño explicativo, su nivel es explicativo, su variable es la declaración que se lleva a cabo cumpliendo el debido emplazamiento que asegure el derecho a la defensa del procesado, técnica e instrumentos es de fichaje y recolección de datos. Este concluye 1.- esto tendrá calidad de prueba anticipada si se realizó bajo los mecanismos del mismo, 2.- la no aplicación de la Ley 30364 hace que no tenga potencial probatorio, 3.-si el menor no concurre a juicio se dará lectura su declaración realizada con los métodos científicos.

Como se aprecia de esta investigación, tiene gran importancia el procedimiento aplicativo del artículo 19 de la Ley 30364 en la cual se

considera de forma obligatoria que se realice la entrevista única en cámara Gesell y su aplicación en el juicio oral como prueba anticipada, resulta de carácter importante para desarrollar esta investigación para poder establecer con exactitud los criterios bases para la obtención de la prueba anticipada.

Asimismo, en un estudio de Lobo (2022); donde el autor menciona la forma de como una prueba anticipada debe ser desarrollada tomando en cuenta el debido proceso, específicamente en los testimonios de los menores en el delito de violación sexual. Su metodología, enfoque cuantitativo, tipo no experimental, diseño no descriptivo, el nivel aplicada, su variable es la prueba anticipada en delitos de violación sexual de menores de edad, la población es de fiscales provinciales penales corporativos del distrito de Campo Verde, la Segunda Fiscalía de Yarinacocha y la Cuarta Fiscalía de Coronel Portillo; siendo un total de 20 Carpetas Fiscales, su muestra fue igual a la población de estudio: 20 carpetas Fiscales, técnica es de análisis documental, instrumento es de ficha de registro de datos, método de análisis de datos es mediante la consistencia interna de Alfa de Cronbach. Este concluye 1.-la no aplicación de la cámara Gesell en los menores de edad, vulnera el principio del debido proceso, 2.-se estaría protegiendo de una revictimización si se logra la declaración bajo estas técnicas, 3.- al no realizarlos también se estaría vulnerando el debido proceso.

Con esta investigación realizada por el autor, nos permite desarrollar de como una prueba anticipada debe cumplir los parámetros de aplicación de un debido proceso, pues, para las declaraciones de los menores existe un pequeño procedimiento legal para solicitar su actuación en el juicio oral como prueba anticipada.

Al respecto, se tiene la investigación de Morales (2022), cuyo objetivo fue determinar cómo las declaraciones referenciales no tendrían valor probatorio en los jueces. Su metodología, es enfoque cualitativo, de tipo observación, diseño de trayectoria de estudio, técnica e instrumento es de recolección de datos. Este concluye 1.- no deben ser valoradas estas declaraciones por no contar con los procedimientos legales adecuados, 2.-

llevar este procedimiento estaríamos ante una correcta investigación, 3.- este criterio es importante para poder llegar a los hechos verdaderos.

Como se puede observar, no solo es la declaración de los menores, sino que los mismo debe ser acompañadas con otras pruebas periféricas, pues, la importancia de ello radica en la forma como deben ser valoradas los testimonios de los menores de edad, teniendo en si una gran relación con el proyecto de investigación ya que se busca tener una certeza consistente en este tipo de delito.

Se extenderán las precisiones del marco teórico basados en teorías de diferentes autores que ayudara a entender y conceptualizar cada para de nuestro título, esto precisamente desde un enfoque social, con la cual buscamos que los magistrados en las audiencias de juicios orales, sea de aplicación importante las declaraciones de los menores como prueba anticipada exigidas bajo los protocolos de la cámara Gesell y supervisión de los jueces de investigación preparatoria, que el mismo permitirá dar validez probatoria al momento de que se emita una sentencia; pues en un aspecto político, que nos permitirá que la aplicación de los medios de pruebas sean de acuerdo al procedimiento legal y sin la vulneración del debido proceso.

Dentro del mismo se establecieron dos variables; siendo la primera variable la declaración del menor como prueba anticipada, para ver de qué manera se pueden realizar de manera legal estas manifestaciones; mientras que, la segunda variable corresponde al delito de violación sexual, que nos permitirá identificar con exactitud su legalidad.

Tenemos así, Declaración del menor, este tendría base a los siguientes fundamentos: Respecto a las evaluaciones dada en el Código del Niño y Adolescente, donde el Juez especializado puede atender la opinión de los niños, y esto es aplicable en los procesos de tenencia, sin embargo, fue factible que también sea incorporado en los demás procesos de las diferentes ramas en la cual involucra el menor de edad (Bermúdez, 2020).

Estando a ello, en el área penal las declaraciones referenciales de los niños y adolescentes, reviste de una mayor relevancia, más aún, si están

dentro de un delito de violación sexual, en donde se evidencian cargos graves, pues, la evaluación de su indemnidad sexual se requiere de una declaración más especializada, cumpliendo con las formalidades y condiciones para identificar los hechos y el autor del delito (Schade, 2013).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

La investigación científica tiene como objetivo buscar el conocimiento y las soluciones para los problemas científicos que surjan. Los investigadores utilizan el método científico para investigar y seleccionar la técnica que utilizarán en su desarrollo. Esto estimula la actividad intelectual y permite realizar estudios científicos en diversos campos, engrandeciendo la educación universitaria y abordando aspectos sociales relevantes (Behar, 2008).

El tipo de investigación realizado fue el cualitativo, de acuerdo con Escudero (2017), en esta clase de estudios se muestra interés para que se conozcan experiencias, fenómenos y documentos, especialmente si su contribución permite profundizar y comprender las interacciones humanas. También se busca identificar vacíos teóricos que dificultan la comprensión de la realidad social. Por lo tanto, el presente estudio se diseñó como una investigación cualitativa-jurídica, ya que se hizo uso de una entrevista como método principal de recolección de datos y se interpretaron los resultados en consecuencia.

Además, se enmarcó dentro del método fenomenológico, que consiste en conducir a la exploración de la relación entre lo objetivo y lo subjetivo, que se manifiesta en todos los momentos de la vida humana. Su relevancia no está limitada solamente a adquirir conocimientos sobre relatos u objetos físicos; más bien, se busca que se comprendan estos relatos mediante un punto de vista valorativo, normativo y práctico en general (Rizo-Patrón, 2015)

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

a. Categoría

La categorización se presenta como una opción analítica versátil y adaptable que ayuda que se construya y simplifique la información central para desarrollar la investigación. En este sentido, Cisterna (2005) sostiene que, en un estudio cualitativo, con un enfoque fenomenológico, el uso de una categorización previa va a orientar y guiar el instrumento para recolectar datos. Sobre estas categorías, Romero (2005) sostiene que, las diversas formas y opciones para conceptuar un término claramente y de forma precisa sin generar confusiones en la investigación se consideran como una serie de clasificaciones, que se adaptan según el estudio en cuestión. Estas clasificaciones se convierten en un mecanismo crucial para la organización de la información.

La primera categoría identificada en este estudio fue la declaración del menor como prueba anticipada, y la segunda categoría al delito de violación sexual.

b. Sub categoría

Quevedo (2002), denomina como subcategoría a la que se desprende de la categoría con el propósito de propiciar un manejo más efectivo de la información. Para esta investigación se consideraron como sub categorías a: en primer lugar, la causas y consecuencias que generan la declaración del menor en la cámara Gesell; en la segunda subcategoría está los daño causados por el agresor, y los medios de prueba.

c. Matriz de categorización apriorista

Escudero (2017), destaca la importancia de utilizar matrices en la construcción de categorías para que se pueda evaluar el nivel y calidad en que se relacionan. Este proceso se lleva a cabo de manera rigurosa. En la investigación en cuestión, ya identificadas las categorías y sub

categorías, se hace una definición de cada una de ellas para manejar mejor la información.

Categoría 1. Declaración del menor como prueba anticipada

La declaración de un menor, víctima de violación se hace en entrevista única en cámara Gesell, la entrevista individual se registra en un acta que será firmada por los participantes, en caso de que puedan o sepan hacerlo. Además, se grabará la entrevista en un medio audiovisual adecuado, el cual será sellado y firmado. El sistema de entrevista individual evita que los menores de edad que son víctimas de violencia sexual tengan que repetir sus testimonios ante diferentes autoridades fiscales, policiales y judiciales, lo cual puede ocasionarles trastornos psicológicos.

La prueba anticipada es la que se lleva a cabo antes del juicio oral con el fin de evitar que la información contenida en esa fuente de prueba pueda ser alterada o desaparezca en un futuro cercano. Para ello, se realiza una audiencia oral y pública ante el juez de control, lo que permite la contradicción y brinda la oportunidad a las partes de conocer, impugnar o confrontar el medio de prueba que se presenta (Valderrama, 2021).

Sub categoría

Causas que generan la declaración del menor en Cámara Gesell: Es un espacio creado con el propósito de facilitar el registro de la declaración o testimonio de un niño, niña o adolescente (ya sea como víctima o testigo) durante un proceso judicial. El objetivo principal de este ambiente es esclarecer la verdad de los hechos y evitar que la persona sea revictimizada (Valderrama, 2021).

Consecuencias de la declaración del menor ante el Fiscal penal: Acto que ocurre cuando una persona revive la situación traumática y vuelve a asumir su papel de víctima, ante el fiscal penal, que es considerado

el mismo como una declaración referencial que sirven para realizar los inicios de una investigación, pero, el mismo no debe ser considerada como prueba anticipada, y al realizarlo nuevamente estaríamos ante la revictimización de la víctima la nueva aparición de sentimientos que afectan su estabilidad emocional (Infodigna, 2023).

Categoría 2. Delito de violación sexual

De acuerdo con Reategui (2014), la violación sexual se produce cuando se lleva a cabo un acto carnal no consensuado, que involucra el uso de la fuerza o la coerción para deshonrar a una persona a través del acto sexual. Este tipo de delito compromete la integridad física y psicológica de la víctima.

Subcategoría

Daños psicológicos y físicos causados por el agresor a la menor: de acuerdo con Benavides (2019), el daño que se ocasionó es aquel que padece la víctima del delito de violación sexual, sin que importe su edad, que es ocasionado por el agresor mediante una acción de dolo. Los daños incluyen: psicológicos, económicos o materiales.

Medios de prueba del hecho investigado, éstos son los métodos o herramientas que se utilizan para guiar el proceso de reconstrucción de los hechos relevantes en el caso que se está llevando a cabo. Son los medios que permiten que los hechos sean presentados y examinados dentro del proceso legal (Meneses, 2008).

3.3. Escenario de estudio

Es el entorno en el que se llevó a cabo la investigación y de donde se obtuvo la información. En la selección del escenario de estudio, fue necesario tener una comprensión clara del contexto de investigación, evaluando sus características y asegurándose de que tengan congruencia con el objetivo de la investigación. En otras palabras, para que se determine el escenario de estudio, se tuvieron en cuenta el

contexto, los factores y el ambiente social en el que se desarrollaría el estudio (Arispe, 2020).

El escenario donde se desarrolló la investigación fue el Distrito Judicial de Ucayali, cuyo ámbito geográfico comprende a la provincia de Coronel Portillo en la región Ucayali. De manera específica, se realizó en los escenarios siguientes:

En primer lugar, con Fiscales penales de Pucallpa, los mismos que al constituir una población grande, la muestra se seleccionó por muestreo no probabilístico por conveniencia, para lo cual se consideraron estos criterios de inclusión:

- Fiscales penales de la provincia de Coronel Portillo
- Que cuenten con una experiencia de 5 años en el cargo.

En segundo lugar, abogados penalistas de la ciudad de Pucallpa, los mismos que se seleccionaron con la consideración de estos criterios:

- Abogados penalistas colegiados de Ucayali
- Profesionales con una experiencia mínima de 3 años litigando y con experiencia en procesos de violación sexual de menor.

3.4. Participantes

Según Escudero (2017), la elección de participantes se lleva a cabo al identificar un conjunto de personas que cumplan con los criterios necesarios para el estudio. Es esencial evaluar el valor que estos individuos aportarán a la investigación, así como su disponibilidad de información, la conveniencia y la oportunidad. En este caso, se ha tenido en cuenta a aquellos individuos que cumplen con los criterios de inclusión establecidos y desean participar en el estudio.

La investigación contó como participantes, con 10 fiscales penales y 10 abogados penalistas de la provincia de Coronel Portillo, los mismos que se ajustaban a los criterios de inclusión que se establecieron para este estudio, por lo que los datos recabados pertenecen al año 2022.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Useche (2019), refiere que los procedimientos de recolección de datos, como las técnicas y herramientas utilizadas, son métodos que permiten corroborar la validez del problema planteado en la investigación. Baena (2017) explica que las técnicas son pasos o prácticas que respaldan el método utilizado para conseguir los objetivos del estudio. Por otro lado, los instrumentos contribuyen al logro de los objetivos de las técnicas al proporcionar diferentes formas de recopilar datos. El tipo de investigación va a determinar qué técnicas se van a utilizar, y cada técnica determinará las herramientas e instrumentos específicos empleados en el desarrollo de la investigación.

En esta investigación, se utilizó una entrevista como instrumento para recolectar datos. Según Peña (2017), la entrevista es un acto de comunicación que tiene como objetivo obtener información u opiniones sobre un tema, centrándose en la realidad. De igual forma, Behar (2008) señala que una entrevista es un acto de interacción social que busca recopilar datos que luego de investigarán. Una de las ventajas consiste en que permite que los propios individuos involucrados sean quienes suministren los datos requeridos para la investigación, porque nadie mejor que ellos puede brindarnos información y opiniones sobre el tema que estamos desarrollando.

Según Sandoval (2002), la entrevista se enfoca en tocar un tema o problema específico y se seleccionan participantes evaluando sus características particulares, teniendo en cuenta los objetivos de la investigación. En este sentido, se consideraron como participantes de la entrevista a los que cumplían con los criterios de inclusión. Respecto a los participantes del primer escenario, que son los 08 Fiscales Penales, se les formularon 9 preguntas que estaban en línea con los objetivos establecidos en la investigación. De igual manera, el mismo instrumento fue aplicado a los 08 abogados penalistas (Consultar anexo 2: Guía de entrevista para Fiscales penales).

3.6. Procedimientos

En esta investigación, se llevó a cabo una recolección de fuentes diversas, que sean confiables, que proporcionaran referencias y aspectos relevantes para respaldar y desarrollar el estudio. Estas fuentes incluyeron tesis de pregrado, de maestrías y doctorados, del contexto nacional e internacional, revistas jurídicas y bibliografía nacional e internacional. Se accedió a estas fuentes a través de fuentes de información digital, como páginas de actualidad penal, los buscadores Google académico, publicaciones virtuales como Gaceta jurídica, revistas indizadas como Scopus y Scielo. Por medio de un proceso riguroso de selección de información, se obtuvo material confiable que sirvió como fundamento teórico para la investigación.

En el segundo paso de la investigación, se determinó y seleccionó el escenario de estudio y se seleccionó a los participantes, teniendo en cuenta los criterios establecidos. En este sentido, se seleccionó primero a los 10 fiscales penales de la provincia de Coronel Portillo, mientras que los segundos participantes fueron 10 abogados penales de la misma provincia. A estos participantes se les aplicó una entrevista.

En la tercera etapa, se elaboró el instrumento de recolección de datos que se utilizaría en la investigación, el cual consistió en un cuestionario para la entrevista. Se elaboró una misma versión de la entrevista, adaptadas a los distintos escenarios de estudio, con el objetivo de recopilar la opinión e información proporcionada por los participantes en relación al problema de investigación.

En la cuarta parte, se hizo la validación del instrumento. Este proceso fue llevado a cabo por dos expertos en derecho penal y por un metodólogo, que evaluaron el constructo y concluyeron que el instrumento tiene coherencia, subjetividad y consistencia.

En el quinto paso, se ejecutó la entrevista con el cuestionario a los participantes que se seleccionaron para esta investigación. Esto permitió analizar y estructurar los resultados que se obtuvieron, y

posteriormente llevar a cabo la discusión de estos resultados, de acuerdo a los objetivos que se plantearon.

3.7. Rigor científico

Confiabilidad

Ruiz, como lo cita Sánchez (2017), explica que la confiabilidad se relaciona con el nivel de precisión que se busca en el instrumento de recolección de datos. Está determinado por la consistencia o predictibilidad lograda, ya que un menor margen de error indica una mayor confiabilidad en el instrumento.

Validez

Además, se llevó a cabo la validación del instrumento, siguiendo las indicaciones de Arispe (2020). Según estos autores, la validez está referida al grado en que los instrumentos de recolección de información miden de manera precisa la variable en cuestión. Para determinar la validez, se consideró la opinión de expertos y la comprensión del instrumento, buscando reflejar el dominio del tema relacionado con la variable. Se asignaron puntuaciones basadas en la evaluación de expertos externos al instrumento.

3.8. Método de análisis de la información

En esta investigación, se empleó el análisis descriptivo para evaluar los datos recopilados mediante la entrevista, con el propósito de obtener información confiable. A partir de estos datos, se realizó el análisis correspondiente para que se inicien las discusiones y obtener conclusiones.

3.9. Aspectos éticos

El tema de investigación elegido es original, basado en la evaluación de diversas situaciones. Es importante destacar que se ha respetado

la ética y el principio de no usurpar información al dar crédito adecuadamente a las fuentes citadas. Se ha seguido las pautas establecidas por las normas APA sexta edición al redactar el aspecto teórico.

En relación al instrumento utilizado en este estudio, se ha respetado la privacidad y confidencialidad necesaria. Se obtuvo el consentimiento informado de todas las personas que participaron de la entrevista. Además, los resultados que se obtuvieron se utilizarán exclusivamente con fines académicos en esta investigación, cumpliendo con todos los principios éticos requeridos, entre ellos están los siguientes principios (VIU, 2021):

Autonomía: La autonomía se refiere a la capacidad de las personas para tomar decisiones y actuar de acuerdo con ellas, incluso si esas decisiones pueden ser perjudiciales para ellos mismos.

La autonomía personal es un principio fundamental y debe ser siempre respetada. La única excepción a este respeto, que se da cuando una persona tiene la capacidad para tomar decisiones por su cuenta, ya sea por ser menor de edad, tener una incapacidad o encontrarse en estado vegetativo.

Beneficencia: Es una responsabilidad ética de aquellos que trabajan en el campo de la ciencia (y de hecho, de todos), actuar siempre en beneficio de los demás, lo que se suele denominar como "realizar acciones positivas".

Justicia: La justicia implica otorgar a cada individuo lo que le corresponde, siguiendo criterios de igualdad y procurando minimizar actos de discriminación. Como consecuencia de este principio, todas las personas deben poder beneficiarse de una investigación.

No maleficencia: El último principio de la bioética se resume en la premisa básica de "no causar daño". Este principio tiene amplia aceptación en todas las sociedades y se fundamenta en el respeto hacia los demás y el medio ambiente.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De la aplicación de la encuesta a los operadores de justicia (Fiscales penales y abogados penalistas), en base a sus respuestas manifestadas a cada interrogante, se obtuvieron estos resultados que se presentan de acuerdo a los objetivos de la investigación.

Del objetivo general: Determinar la influencia de la declaración del menor como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali durante el año 2022.

Tabla 1

Respuestas de los Fiscales penales sobre el objetivo general

Entrevistado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3
FP1	Si se protege la integridad física del menor, evitando que sea expuesto durante el proceso.	Si se protege la integridad psicológica del menor porque sólo será interrogado sobre el caso una sola vez, para evitar que vuelva a evoca los hechos.	Claro que sí, la atención que se le brinda es adecuada desde el momento que es citada, por ser menor de edad y por ser vulnerable.
FP2	Sí, porque en la entrevista sólo están la víctima y el entrevistador.	Sí, porque el entrevistador es un profesional psicólogo	Si, se sigue de manera estricta el protocolo de la prueba
FP3	Si, con la entrevista se protege al menor, evita su sobre exposición	Se evita que actos posteriores causen un maltrato psicológico al menor	El diseño de la entrevista es para el trato adecuado del menor
FP4	Si, se procede de un modo gentil para que el menor narre los hechos tal como sucedieron.	La entrevista se ha diseñado para que el menor se exprese sin presiones	El trato que se le da al menor en la cámara Gessell es supervisado por el Fiscal

FP5	Sí, por resultar una medida apropiada para que se relacionen los hechos protegiendo al menor	El diseño de la estructura de la entrevista está hecho para proteger el estado mental del menor	Si, la entrevista está diseñada para aplicarse a menores de edad
FP6	Sí, porque la entrevista busca el bienestar de los menores cuando les toque declarar	Si, porque la aplican, profesionales en psicología que saben llevar adecuadamente la entrevista	El trato es profesional, y es supervisado por un -fiscal detrás del espejo
FP7	Si, se evita cualquier represalia del agresor antes de que la víctima de su declaración	Si, la entrevista es una manera de conocer los hechos sin causar daño mental al menor	Así es, la entrevista la realiza personal profesional capacitado para ello
FP8	Si, se evita que el menor se sobre exponga, evitando así algún tipo de daño	Si, se busca que el menor vuelva a dar declaraciones que puedan afectar su estado mental.	Si, porque es una técnica científica que tiene mucha eficacia en estos casos

Nota. Cuestionario aplicado a fiscales penales, mayo 2023

De los resultados que se presentan en la tabla 1, se puede apreciar que la totalidad de fiscales penales que respondieron al cuestionario están de acuerdo con que la entrevista en cámara Gesell para menores de edad que son víctimas de violación sexual, busca proteger la integridad física del menor, así como su integridad psicológica, toda vez que consideran que esta entrevista es una técnica científica que ha sido diseñada para cumplir el propósito de que los menores víctimas se sientan en confianza, se sientan protegidos y de esa manera puedan rendir su exposición por única vez de los hechos violentos que les ha tocado vivir.

Asimismo, consideran que el trato que se les da a los menores durante el proceso de la entrevista en cámara Gesell es el adecuado, porque es desarrollado por un profesional, que es un Psicólogo especialista en estos actos, quien a su vez es monitoreado por un Fiscal, al que la víctima no ve, pero que sigue toda la entrevista desde una sala contigua.

Los resultados coinciden con los encontrados por Diaz (2020) en su investigación realizada en la jurisdicción de Rioja, donde encontró que el 100% de los jueces entrevistados sobre la protección del menor cuando se le realiza la entrevista en cámara Gesell, refirieron que siguiendo el adecuado procedimiento del acto se protege de manera efectiva al menor, tanto en su aspecto físico como en el psicológico.

Al respecto, en la revista UIS Latin (2023), se habla de la cámara Gesell como una técnica muy importante, por tratarse de una herramienta que posibilita realizar una entrevista confidencial y proteger la integridad del menor, la grabación de la entrevista constituye una medida de seguridad. Además, es valiosa ya que permite conservar la entrevista en formato de audio y video, facilitando su visualización cuando sea necesario para los profesionales de justicia. Lo más importante es que estas herramientas contribuyen a evitar la revictimización de los menores. o de las presuntas víctimas adultas.

La entrevista con cámara Gesell para la declaración de una menor víctima de violación sexual puede ser solicitada por un juez de familia, si es que es el primero en conocer la denuncia del hecho. Ahora bien, si lo que se busca es ampliar la declaración de la víctima por aspectos que no están muy claros durante el proceso, en ese caso quien solicita la entrevista es el juez penal. Durante la entrevista intervienen: el juez, el fiscal penal o de familia quien tiene a su cargo la investigación desde su inicio hasta su término, el psicólogo con experiencia en entrevistas forenses, el digitador que maneja los equipos y hace las grabaciones en multimedia, el traductor o intérprete, los abogados de las partes, y la UDAVIT que da acompañamiento a las víctimas (Lama, 2019).

De lo último anotado, se puede ver que la cámara Gesell es una herramienta que se incorporó hace dos décadas al sistema de justicia peruano, buscando, más que nada la protección física y psicológica de los menores víctimas de violencia sexual y otras modalidades, y se hizo porque hasta ese entonces las víctimas eran expuestas una y otra vez a dar declaraciones sobre hechos que causaban en ellos situaciones traumantes de índole psicológica y afectaba su salud e integridad física al tener que enfrentarse a sus victimarios.

Del objetivo específico 1: Analizar las Causas que Generan la Declaración del menor en la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali – 2022

Tabla 2

Respuestas de los Fiscales penales sobre el objetivo específico 1

Entrevistado	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6
FP1	Si por cuanto así se cuida que el menor vuelva a recordar y relatar hechos que afectan su honor e intimidad.	Si es efectiva, porque se evita que la menor vuelva a recordar y declare sucesos de índole sexual de la que ha sido víctima.	Si es importante, porque se evita someter nuevamente a un interrogatorio de hechos violentos sexuales de la que fue víctima.
FP2	Sí, porque se evita que vuelva a declarar al respecto	Si, sirve porque el menor no volverá a declarar al respecto	Si, se declara a su testimonio como firme y no podrá ser modificado luego
FP3	Sí, porque resulta ser una manera de que se evite esta situación	La manera en que se aplica le asigna efectividad	Para que sea una prueba anticipada debe de ser revisada, para lo cual debe de ser probada en juicio
FP4	Si, el hecho de que sea por única vez, evita la revictimización del menor	Es efectiva para evitar que se revictimice al menor	La prueba anticipada ha de ser revisada para ser considerada como tal, dado su peso probatorio
FP5	Si, se evita que la víctima tenga que declarar más de una vez y que por la presión cambie o altere su testimonio	La entrevista es efectiva, le permite al menor que detalle su declaración de manera secuencial en espacio y tiempo	Como medio de prueba debe de ser revisada, al ser la base de toda la teoría en que se sustenta el caso

FP6	Se han visto casos en que una menor miente o engaña al dar la entrevista, al ser detectado se victimiza	Si, tiene efectividad para el caso	Es importante que se revisen, pues la prueba anticipada va a marcar el rumbo de la investigación
FP7	Si, de esta manera se evita que se revictimice al menor en un posterior juicio oral	Si, su efectividad está en la secuencia en que se describen los hechos acontecidos	Si debe de analizarse, porque en caso de no encontrarse una prueba firme contra el imputado, puede servir como base
FP8	Si, al considerarse como prueba anticipada y ser de entrevista única ya no será necesario que brinde un nuevo testimonio evitando la revictimización	Si, es una manera efectiva de proteger a la menor de no ser expuesta en un juicio oral que la vuelva a victimizar	Si, se busca la protección de la menor víctima del delito.

Nota. Cuestionario aplicado a fiscales penales, mayo 2023

De los resultados que se extraen de las respuestas de los fiscales a las preguntas del cuestionario, respecto a la protección de los menores al considerar su testimonio como prueba anticipada para evitar su revictimización, se tiene que la entrevista única en cámara Gesell si es efectiva para evitar que se vuelva a exponer al menor a que rinda nuevas declaraciones en un juicio oral, reviviendo estos hechos trágicos y traumatizantes que está queriendo superar y olvidar, juicio donde talvez vuelva a encontrarse con su atacante.

Al respecto, los fiscales señalan que, al realizar la entrevista única en cámara Gesell se logra evitar la revictimización del menor agraviado. Esta metodología favorece la efectividad de la entrevista, ya que permite que el menor narre de manera secuencial los hechos vividos sin tener que repetir el relato de los actos sexuales sufridos. De esta manera, se protege al menor y se facilita la obtención de información precisa sobre los hechos.

Estos resultados tienen diferencias con los encontrados por Vela (2022), en su estudio realizado en Tarapoto, donde los abogados especializados en materia penal, consideraron que en la actualidad no se logra garantizar la no revictimización en los casos de delitos de violación sexual. Aunque las víctimas brindan su declaración en cámara Gesell, durante el proceso judicial son citadas a declarar nuevamente, especialmente en la etapa de juicio oral. En este tipo de delitos, se considera que sería más apropiado utilizar medios digitales para evitar dicha revictimización.

La principal diferencia entre la prueba preconstituida y la prueba anticipada radica en que esta última no requiere una audiencia previa para ser incorporada al proceso penal. Mientras que la prueba preconstituida se incluye en el proceso y está sujeta a todas las reglas probatorias, al igual que cualquier otro tipo de evidencia.

La prueba anticipada se refiere a aquella que se lleva a cabo antes del juicio oral, con el fin de prevenir la alteración o desaparición de la información contenida en dicha evidencia en un futuro cercano. Para que se pueda realizar, es necesario demostrar al juez de investigación preparatoria la urgencia y necesidad de su actuación de manera anticipada. Por ejemplo, en casos en los que el testigo se encuentra en una condición crítica de salud o está a punto de viajar. Si durante las etapas preliminares del proceso o una vez formalizada la investigación preparatoria se observa que existe la posibilidad de que dicha prueba no pueda repetirse durante el juicio oral, se puede solicitar su actuación anticipada, el art. 242 del CPP establece la actuación de esta prueba en forma anticipada: “d) Declaración de las niñas, niños y adolescentes en su calidad de agraviados por delitos comprendidos en los artículos 153 y 153-A del Capítulo I: Violación de la libertad personal, y Capítulo IX: Violación de la libertad sexual,” Capítulo X: Proxenetismo y Capítulo XI: Ofensas al pudor público, correspondientes al Título IV: Delitos contra la libertad, del Código Penal.

Del objetivo específico 2: Evaluar las Consecuencias de la Declaración del menor ante el Fiscal Penal como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2022.

Tabla 3*Respuestas de los Fiscales penales sobre el objetivo específico 2*

Entrevistado	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9
FP1	No es suficiente se necesitan de otros elementos de prueba que corroboren la versión dada por el menor.	No es suficiente, también se deben de evaluar el aspecto psicológico a través de una pericia.	No lo creo, se necesita además de dicho medio probatorio, otros medios de prueba.
FP2	Por disposición de la norma penal y la Ley de violencia familiar	Si, aunque depende mucho del criterio del juez del caso	Si, porque es la prueba más fuerte en este tipo de litigios
FP3	No siempre es así, pues algunos narran hechos con coherencia, pero cuando aparecen las pruebas estas dicen todo lo contrario.	Me parece que no resulta ser suficiente	Esto no tiene sustento legal
FP4	No necesariamente. Se han dado muchos casos en que las pruebas terminan demostrando lo contrario	Es mi posición que no lo es, no del todo.	Puede ser, cuando esté sustentado en hechos probados que le dan el amparo.
FP5	Su suficiencia se sustentará solo si existe coincidencia con las pruebas presentadas en el proceso.	Puede ser suficiente, si se sustenta en pericias médicas y psicológicas	Se han dado casos em que se ha sentenciado basándose en una declaración en cámara Gesell, depende del criterio del juez
FP6	No es así. Hay veces que las pruebas terminan diciendo lo contrario	En mi opinión, si es así	No me parece posible, porque ese acto no tiene una base que pueda definir un proceso por completo.

Es solo un medio de prueba que no lo convierte en base para una sentencia,

FP7	No resulta ser suficiente, más aún si las pruebas lo desmienten	De no cometerse equivocaciones, podría resultar suficiente	Podría considerarse si se valoran junto con los hechos que puedan corroborar el sustento
FP8	Si es suficiente, solo si no existen pruebas que señalen lo contrario	No me parece que lo sea	Para dictar una sentencia debe de haber como base hechos contundentes, y no solo una mera declaración.

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales, mayo 2023

De las respuestas brindadas por los operadores de justicia sobre si la declaración del menor en entrevista única en cámara Gesell puede considerarse como prueba suficiente para determinar responsabilidad penal del imputado, se tiene que los entrevistados tienen opiniones divididas sobre si la declaración brindada por un menor en cámara Gesell es suficiente para considerar a alguien culpable de un delito, como la violación sexual. Al respecto, 4 de ellos consideran que la entrevista en cámara Gesell es una prueba suficiente, ya que se apoya en otros medios de prueba a favor de la declaración del menor. Sin embargo, otros 4 fiscales opinan que no es una prueba suficiente, argumentando que carece de coincidencias entre el espacio y el tiempo, o simplemente porque existen pruebas que contradicen dicha declaración.

Los resultados encontrados tienen relación con los hallados por Vela (2020), donde el 50% de abogados penalistas entrevistados consideran que la declaración del menor en la cámara si es suficiente como prueba para determinar responsabilidades penales, mientras que el otro 50% sostiene que

no tiene el suficiente peso como una prueba que puede corroborarse de manera fehaciente.

Asimismo, las opiniones también difieren en cuanto a si una sentencia puede basarse únicamente en la declaración en contra del imputado en un caso de violación sexual. Según Múnera (2006), la prueba testimonial no es suficiente por sí sola, sino que debe cumplir con los requisitos exigidos por la ley y por la prueba testimonial sumaria. En este sentido, 4 de los abogados entrevistados comparten esta opinión.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que se llegó en esta investigación, basadas en las encuestas, se presentan a continuación:

Primera: Estando al Objetivo General, se llega a concluir que, es importante su influencia de la declaración del menor como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, ya que nos permite tener un juicio oral basados en pruebas suficientes, en este caso, la declaración del menor, que al ser desarrollada de acuerdo a las norma vigente, ya que dicha declaración tiene la calidad de prueba, de la misma forma, también estaríamos evitando la revictimización del menor.

Segunda: Estando al Objetivo Especifico Primero, al analizar las causas que generan la declaración del menor como prueba anticipada, nos lleva a la conclusión, que es importante que la misma sea realizada mediante esta Cámara Gesell, ya que de esta forma se podrá considerar realmente como una prueba anticipada y la misma sea actuada en Juicio Oral, pues el Fiscal Penal, debe solicitar la misma ante el Juez de Investigación Preparatoria, y así evitar que el menor vuelva a declarar en Juicio, ocasionándose mucho daño por recordar nuevamente los hechos ocurridos, es de esta manera, que también estaríamos evitando una revictimización al menor agraviado.

Tercera: Estando al Objetivo Especifico Segundo, en la investigación realizada, las consecuencias de la declaración del menor ante el Fiscal Penal como prueba anticipada en los delitos sobre violación sexual, no son consideradas suficientes para que sea actuadas en juicio, ya que se considera que debe ser actuarse bajo la dirección del Juez de Investigación Preparatoria y no por el fiscal penal. Sin embargo, nos encontramos ante opiniones divididas en las que la mitad de los operadores de justicia encuestados consideran que es suficiente porque va acompañada de otras pericias, como la psicológica y la de medicina legal, que dan validez a lo manifestado por el menor. Mientras que, la otra mitad de encuestados sostiene que no se puede determinar la culpabilidad del imputado con la sola declaración llevada por el fiscal penal de turno, pues, se necesita contar con otros medios de prueba

que corroboren lo manifestado por el menor, y esto es, la realización de la declaración en la cámara Gesell, y a criterio del juez a cargo del proceso.

VI. RECOMENDACIONES

En base a lo trabajado en la investigación, se alcanzan las siguientes sugerencias:

Primera: A los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, cuando se haya ordenado que se realice la entrevista única en cámara Gesell, que procuren que durante todo el proceso de la diligencia se respeten y se cumplan todos los procedimientos, protocolos, se proteja la indemnidad física y psicológica de la víctima, así como que se cuente con la presencia de todos los profesionales que se requiera para que el acto cuente con toda la validez y que sea considerado por el juez como un elemento de convicción importante y contundente.

Segunda: Se sugiere a los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, a cargo de conducir una entrevista en cámara Gesell en casos de menores víctimas de violación sexual, que el procedimiento se realice cumpliendo el protocolo normado por la RA 277-2019-CE-PJ, de esta manera esta diligencia tendrá el valor suficiente como prueba anticipada en el proceso para evitar así que la víctima sea revictimizada más adelante en el proceso.

Tercera: A jueces, fiscales y abogados penalistas, que se preocupen por buscar medios probatorios adicionales que den sustento y corroboren lo manifestado por la víctima en la entrevista única, pues muchas veces el tribunal a cargo del proceso puede encontrar que las pruebas actuadas no son suficientes para determinar una culpabilidad, y no se haga justicia.

REFERENCIAS

- Arispe, C. (2020). *La investigación científica*. Guayaquil, Ecuador: Universidad Internacional del Ecuador.
- Arrabal, P. (2019). *Los medios de prueba en el juicio oral*. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/4972672>
- Arrom, R. (2019). La declaración del niño víctima en el proceso penal. El niño víctima de un delito sexual. La relevancia del nuevo artículo 433 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. *Revista internacional de Estudio de Derecho Procesal y Arbitraje*, Vol. 3- 2015.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3 ed.). México: Patria.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Editorial Shalom
- Benavides, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Universidad y Sociedad* [online]. 2019, vol.11, n.5, pp.410-420. Epub 02-Dic-2019. ISSN 2218-3620.
- Bentham, J. (2008). *La Ley es una proposición o un conjunto de proposiciones*. <https://lpderecho.pe/procedimiento-encontrar-norma-aplicable-caso/>
- Bermudez, M. (2020). La autonomía procesal del niño, niña y adolescente. *Gaceta Civil & Procesal Civil* (113), 29-41.
- Bernales, E. (1996). *La Constitución de 1993. Análisis comparado*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/DD60BF7FE0882EE3052578ED00705992/\\$FILE/Const.Comentada_Bernales_Indice_R%C3%A9gimenEcon%C3%B3mico.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/DD60BF7FE0882EE3052578ED00705992/$FILE/Const.Comentada_Bernales_Indice_R%C3%A9gimenEcon%C3%B3mico.pdf)
- Cárdenas, P. (2017). *Las etapas y los actos preprocesales en el sistema acusatorio colombiano*. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11146/>
- Chang, S. (2018). *Debido proceso en la justicia peruana*. <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>

- Chiassoni, P. (2010). Antinomias. En: Interpretación y razonamiento jurídico. Volumen II, ARA Editores, 2010, pág. 270.
- Chirinos, J. (2018). *La Prueba en el Código Procesal Penal*. Lima – Perú: Editorial Moreno S.A
- Cisterna, F. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. Departamento de Ciencias de la Educación, Facultad de Educación y Humanidades. Universidad del Bío-Bío, Chillán, 61-71.
- Crisanto, M. (2020). *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Piura]. <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2509>
- Escudero, C. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Colección REDES
- Fix-Zamudio, H. (1991). *Introducción al Derecho Procesal Constitucional*. https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/hector_fix-zamudio__introduccion_al_derecho_procesal_constitucional.pdf
- Infodigna (2023). ¿Qué es la revictimización y cómo evitarla? <https://www.infodigna.org/es/articles/4406339074199>
- Lobo, C. (2022). *La prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y el debido proceso en el Distrito Judicial de Ucayali – 2021*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional de Ucayali]. <http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5503/>
- Marina, PO. (2012). *Prueba anticipada en el Nuevo CPP (242-246)*. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2292_02_prueba_anticipada_mp.pdf

- Meneses, C. (2008). Fuentes de prueba y medios de prueba en el proceso civil. *Ius et Praxis* [online]. 2008, vol.14, n.2, pp.43-86. ISSN 0718-0012. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122008000200003>.
- Morales, T. (2022). *Declaraciones incriminatorias de víctimas de violación sexual no valoradas en vía judicial*. [Tesis de Titulación, Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4617>
- Paco, R. (2019). *Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización – Oxapampa, 2019*. [Tesis de Titulación, Universidad Privada de Tacna]. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1874>
- Páez, M. (2019). *Protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en cámara Gesell*. Poder Judicial. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f41ca1004016e5d099efbd6976768c74/Protocolo%2BC%C3%A1mara%2BGesell%2BRA-277-2019-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f41ca1004016e5d099efbd6976768c74>
- Peña, S. (2017). *Análisis de datos*. Bogotá: Areandino.
- Pérez, M. (2021). *El testimonio del menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria*. Granada: Universidad de Granada. <http://hdl.handle.net/10481/72074>].
- Quevedo, R. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa *Revista de Psicodidáctica*, núm. 14, 2002, pp. 5-39.
- Reátegui, J. (2014). *Manual del Derecho Penal*, Lima, Perú: Instituto Pacifico
- Rizo-Patrón, R. (2015). *Supervenencia o nacimiento trascendental*. Ápeiron: Estudios de filosofía: Filosofía y fenomenología, (3), 381-397. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5966462>

- Romero, C. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Cesmag*, 113-118.
- Salomone, G. (2020). Rol y función en la intervención psicológica. Algunas consideraciones éticas sobre su articulación en la declaración testimonial de niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual. *Anuario de Investigaciones*, vol. XXVII, pp. 437-443, 2020. <https://www.redalyc.org/journal/3691/369166429064/html/>
- San Martín, C. (2015). El procedimiento penal por delitos sexuales en el Perú. *Anuario de Derecho penal*, 1-44. https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1999_14.pdf
- Sánchez, A. (2022). La toma de declaración a través de la cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización. *Estudios Penales y Criminológicos*, 42, Pages: 1-30, 2022. ISSN: 2340-0080 <https://doi.org/10.15304/epc.42.7513>
- Sanchez, G. (2017). *Validez y confiabilidad del cuestionario de calidad de vida SF-36*. Universidad Autónoma de Puebla, Puebla.
- Sandoval, C. (2002). *Investigación cualitativa*. Colombia: ARFO.
- Schade, B. (2013). La declaración de niños menores de edad (preescolares) como testigos en casos de un supuesto abuso sexual. *Polít. crim.* Vol. 8, N° 16 (Diciembre 2013), Doc. 1, pp. 600 - 611. http://www.politicacriminal.cl/Vol_08/n_16/Vol8N16D1.pdf
- Solórzano, J. (2021). *La prueba testimonial de niños y niñas menores de doce años de edad practicada con el uso de la cámara Gesell y su incidencia en el Proceso Penal Salvadoreño*. [Tesis de postgrado, Universidad de El Salvador]. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/25454/1/>
- Talenas, J. (2022). *Deficiencias en la entrevista única de los menores agraviados de 5 a 10 años y la revictimización en las investigaciones fiscales por violación sexual en la Provincia de Huánuco, 2020*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/7416>

- Ugaz, Á. (2001). *Estudio introductorio sobre la prueba en el nuevo Código Procesal Penal*. Instituto de Ciencia Procesal Penal. p.72.
https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/303_7_la_prueba_en_el_ncpp.pdf
- Useche, M. (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali cuantitativos*. Colombia: Gente Nueva
- Valderrama, C. (2022). *Prueba anticipada —declaración de víctima menor— puede ser incorporada de oficio por el juez en acusación o juzgamiento* [Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Sullana, 2018].
<https://lpderecho.pe/prueba-anticipada-declaracion-victima-menor-puede-incorporada-oficio-por-juez-acusacion-juzgamiento-pleno-jurisdiccional-distrital-penal-de-sullana-2018/>
- VIU (2021). *Los 4 grandes principios bioéticos*. Universidad Internacional de Valencia. <https://www.universidadviu.com/es/actualidad/nuestros-expertos/los-4-grandes-principios-bioeticos>

ANEXOS

ANEXO 01.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Estudiante: Campos Vásquez, Dogmar Tito

Escuela/Programa: Escuela de Posgrado/Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS
<p>Problema General:</p> <p>¿Cómo influye la declaración del menor como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali - 2022?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>PE 1: ¿Son efectivas las Causas que generan la declaración del menor en la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali - 2022?</p> <p>PE2. ¿Tienen influencia las consecuencias de la Declaración del menor ante el Fiscal Penal como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali - 2022?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar la influencia de la declaración del menor como prueba anticipada en delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali durante el año 2022.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>OE1: Analizar las causas que generan la Declaración del menor en la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali – 2022</p> <p>OE2: Evaluar las Consecuencias de la Declaración del menor ante el Fiscal Penal como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali – 2022.</p>
METODOLOGÍA	ESCENARIO DE ESTUDIO – PARTICIPANTES
<p>ENFOQUE: Cualitativo</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica</p> <p>DISEÑO: Teoría fundamentada</p> <p>MÉTODO:</p> <p>Comparativo</p> <p>De análisis y de síntesis</p> <p>Descriptivo</p>	<p>ESCENARIO DE ESTUDIO:</p> <p>Lo conforman los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo.</p> <p>PARTICIPANTES:</p> <p>Mediante una entrevista, y seleccionada por muestro no probabilístico.</p> <p>La muestra consistió en 8 operadores entre fiscales penales, jueces y abogados penalistas.</p>

ANEXO 02.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Estudiante: Campos Vásquez, Dogmar Tito

Escuela/Programa: Escuela de Posgrado/Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

Ámbito Temático	Problema de Investigación	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub Categorías
Violación sexual a menores de edad	¿Cómo influye la declaración del menor como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali - 2022?	<p>PE 1: ¿Son efectivas las causas que generan la Declaración del menor en la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali -2022?</p> <p>PE2. ¿Tienen influencia las consecuencias de la Declaración del menor ante el Fiscal Penal como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali - 2022?</p>	Determinar la influencia de la declaración del menor como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali durante el año 2022.	<p>OE1: Analizar las causas que generan la Declaración del menor en la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual, Distrito Judicial de Ucayali – 2022</p> <p>OE2 Evaluar las consecuencias de la Declaración del menor ante el Fiscal Penal como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali – 2022.</p>	Categoría 1: Declaración del menor como prueba anticipada	SC 1-A: Causas que generan la Declaración del menor en la cámara Gesell
						SC 1-B: Consecuencias de la Declaración del menor ante el Fiscal Penal
					Categoría 2: Delitos de Violación sexual	SC 2A: Daños psicológicos y físicos causados por el agresor a la menor
						SC 2B: Medio de prueba del hecho investigado

Nota. Elaboración propia

ANEXO 04: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

En principio, reciba usted un cordial saludo a nombre del suscrito, y al mismo tiempo, de la Universidad Cesar Vallejo y su Escuela de Post Grado. Dentro del desarrollo del trabajo de investigación titulado: ***Influencia de la declaración del menor como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali – 2022***, cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado :

Cargo :

Institución :

Investigador : Abog. Dogmar Tito Campos Vásquez

Objetivo General: Determinar la influencia de la declaración del menor como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali durante el año 2022.

Respecto a la finalidad de la aplicación de la declaración del menor como prueba anticipada. La finalidad es establecer si los criterios que se emplean actualmente son válidos e idóneos.

1. ¿Cree usted qué se protege la integridad física del menor de edad a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell? ¿Por qué?

.....
.....
.....

2. ¿Cree usted qué se protege la integridad psicológica del menor de edad a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell? ¿Por qué?

.....
.....
.....

3. ¿Estima usted que se le brinda un trato adecuado al menor de edad a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 1: Analizar las Causas que Generan la Declaración del menor en la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali – 2022.

4. ¿Considera Ud. que a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege al menor de edad, de ser revictimizado en juicio oral?

.....
.....

5. ¿La aplicación de la Cámara Gesell es efectiva para evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil?

.....
.....

6. ¿Es importante analizar la prueba anticipada testimonial de las víctimas de violencia sexual en pro de evitar la revictimización del menor?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 2: Evaluar las Consecuencias de la Declaración del menor ante el Fiscal Penal como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali – 2022.

7. ¿Está de acuerdo que la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell, es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado?

.....
.....

8. ¿Considera Ud. que la entrevista única de cámara Gesell es un medio probatorio suficiente?

.....
.....

9. ¿Considera Ud. que una sentencia, solo puede estar basada en la prueba anticipada de Cámara Gesell favorable a la parte agraviada?

.....
.....

MUCHAS GRACIAS.....iiii

ANEXO 05: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: LA DECLARACIÓN DEL MENOR COMO PRUEBA ANTICIPADA.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Declaración ante Fiscal o Juez							
1	¿Es importante analizar la prueba anticipada testimonial de las víctimas de violencia sexual en pro de evitar la revictimización del menor?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Protección de la integridad física y psicológica							
2	¿Cree usted que se protege la integridad física del menor de edad a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Cree usted que se protege la integridad psicológica del menor de edad a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿Estima usted que se le brinda un trato adecuado al menor de edad a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell?	X		X				
	DIMENSIÓN 3: Protección a la revictimización							
5	¿Considera Ud. que a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege al menor de edad, de ser revictimizado en juicio oral?	X		X		X		
6	¿La aplicación de la Cámara Gesell es efectiva para evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 4: Como prueba de responsabilidad							
7	¿Está de acuerdo que la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell, es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado?	X		X		X		
8	¿Considera Ud. que la entrevista única de cámara Gesell es un medio probatorio suficiente?	X		X		X		
9	¿Considera Ud. que una sentencia, solo puede estar basada en la prueba anticipada de Cámara Gesell favorable a la parte agraviada?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dni Mg: ROSITA KARINA VARGAS CRISTANCHI DNI: 40590600

Especialidad del validador: MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

07 de 07 del 2023

Rosita

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: LA DECLARACIÓN DEL MENOR COMO PRUEBA ANTICIPADA.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
	DIMENSIÓN 1: Declaración ante Fiscal o Juez							
1	¿Es importante analizar la prueba anticipada testimonial de las víctimas de violencia sexual en pro de evitar la revictimización del menor?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Protección de la integridad física y psicológica							
2	¿Cree usted que se protege la integridad física del menor de edad a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Cree usted que se protege la integridad psicológica del menor de edad a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿Estima usted que se le brinda un trato adecuado al menor de edad a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Protección a la revictimización							
5	¿Considera Ud. que a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege al menor de edad, de ser revictimizado en juicio oral?	X		X		X		
6	¿La aplicación de la Cámara Gesell es efectiva para evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 4: Como prueba de responsabilidad							
7	¿Está de acuerdo que la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell, es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado?	X		X		X		
8	¿Considera Ud. que la entrevista única de cámara Gesell es un medio probatorio suficiente?	X		X		X		
9	¿Considera Ud. que una sentencia, solo puede estar basada en la prueba anticipada de Cámara Gesell favorable a la parte agraviada?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA


Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Dr. CARLOS MARINO YILCAHUAMAN DE LA CRUZ DNI: 20097142

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

07 de 07 del 2023

 Carlos Marino Vilcahuaman De la Cruz
 DOCTOR EN DERECHO
 Docente Universitario
 Firma del Examinador Formante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: LA DECLARACIÓN DEL MENOR COMO PRUEBA ANTICIPADA.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Declaración ante Fiscal o Juez								
1	¿Es importante analizar la prueba anticipada testimonial de las víctimas de violencia sexual en pro de evitar la revictimización del menor?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Protección de la integridad física y psicológica								
2	¿Cree usted que se protege la integridad física del menor de edad a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Cree usted que se protege la integridad psicológica del menor de edad a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿Estima usted que se le brinda un trato adecuado al menor de edad a través de la realización de la entrevista única en cámara Gesell?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Protección a la revictimización								
5	¿Considera Ud. que a través de la realización de la entrevista única de cámara Gesell se protege al menor de edad, de ser revictimizado en juicio oral?	X		X		X		
6	¿La aplicación de la Cámara Gesell es efectiva para evitar la revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil?	X		X		X		
DIMENSIÓN 4: Como prueba de responsabilidad								
7	¿Está de acuerdo que la declaración del menor de edad brindada en cámara Gesell, es prueba suficiente para considerar responsable a una persona por el hecho denunciado?	X		X		X		
8	¿Considera Ud. que la entrevista única de cámara Gesell es un medio probatorio suficiente?	X		X		X		
9	¿Considera Ud. que una sentencia, solo puede estar basada en la prueba anticipada de Cámara Gesell favorable a la parte agraviada?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

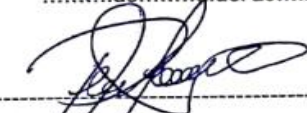
Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Rogger Fitzgerald Vasquez Rengifo DNI: 72880402

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

..... 07 de 07 del 2022



Firma del Experto Informante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TORREJON COMECA GABRIELA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Influencia de la declaración del menor como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali -2022", cuyo autor es CAMPOS VASQUEZ DOGMAR TITO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TORREJON COMECA GABRIELA DNI: 33407961 ORCID: 0000-0002-3187-6406	Firmado electrónicamente por: GTORREJONCO el 31-07-2023 11:07:02

Código documento Trilce: TRI - 0629931